

Autorizan Transferencia Financiera del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para proyectos de habilitación urbana y de saneamiento en las provincias de Pisco y Chincha afectados por los sismos del 15 de agosto de 2007

DECRETO SUPREMO Nº 169-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia Nº 005-2009 se dictan disposiciones extraordinarias para viabilizar y facilitar la ejecución inmediata de proyectos prioritarios que forman parte del Plan de Reconstrucción del Sur, elaborado por el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007 - FORSUR, disponiéndose declarar de necesidad nacional y de ejecución prioritaria e inmediata los proyectos detallados en el Anexo de la citada norma, así como, autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de Ciento Cuarenta y Seis Millones Doscientos Sesenta Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 146 260 000,00), con cargo a los recursos del FORSUR, a favor del pliego Ministerio de Economía y Finanzas - Reserva de Contingencia, para el financiamiento de los proyectos declarados prioritarios conforme a la mencionada norma;

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 005-2009 el Ministerio de Economía y Finanzas se encuentra autorizado a efectuar las transferencias de recursos directamente a las Unidades Ejecutoras de los proyectos declarados prioritarios, con cargo a los recursos del Crédito Suplementario autorizado por dicha norma; y, según el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia Nº 046-2009 la transferencia de partidas, a que se refiere el artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 005-2009, se efectúa al pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuando los proyectos son ejecutados por Empresas Públicas de Saneamiento o por el Banco de Materiales S.A.C. - BANMAT, según corresponda, quedando el citado Ministerio facultado a realizar transferencias financieras a dichas empresas, luego de la suscripción del convenio correspondiente;

Que, el artículo 3 del Decreto de Urgencia Nº 059-2009, establece que en las transferencias de recursos a favor de las Empresas Públicas para la ejecución de proyectos de inversión, con cargo a los recursos del Fondo para la Reconstrucción - Sismo 15 de agosto de 2007, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aplica el procedimiento de transferencias financieras establecido en la Quinta Disposición Final de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificado por el artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 035-2009;

Que, el Decreto Supremo Nº 092-2009-EF autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de Sesenta y Cinco Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Tres y 00/100 Nuevos Soles (S/. 65 581 153,00) a favor de diversas entidades, para la ejecución de los proyectos que fueron declarados de necesidad nacional y de ejecución prioritaria por el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 005-2009, de los cuales el monto de Treinta y Seis Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 36 681 942,00) es a favor del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de seis (06) proyectos, cuyas entidades ejecutoras son Empresas Públicas de Saneamiento y el BANMAT;

Que, mediante el Memorándum Nº 601-2009/VIVIENDA/VMCS/PAPT/1.0 el Director Ejecutivo del Programa Agua para Todos, con los Informes Técnicos correspondientes, emite opinión favorable y solicita la transferencia financiera por un monto de Seis Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Dos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 6 334 532,00) a favor de la Empresa de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chincha S.A. - SEMAPACH, con la que se ha suscrito el Convenio correspondiente, para la ejecución de los proyectos de inversión 2.090180 "REHABILITACIÓN DE LA RED DE DESAGÜE EN LAS AVS. VÍCTOR A. BELAUNDE, 02 DE MAYO Y ARTEMIO MOLINA - DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA, DPTO DE ICA, AFECTADA POR EL SISMO DEL 15/08/2007" por Un Millón Quinientos Veintidós Mil Novecientos Ochenta y Uno y 00/100 Nuevos Soles

(S/. 1 522 981,00); 2.090178 "REHABILITACIÓN DE LA RED DE DESAGÜE DEL AAHH LOS ÁLAMOS DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, DPTO DE ICA, AFECTADO POR EL SISMO DEL 15-08-07" por Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Veintitrés y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2 442 723,00); y 2.090179 "REHABILITACIÓN DE LA RED DE DESAGÜE DE LA AV. CENTENARIO CALLE SAN JOSÉ, SAN JUAN, PLAZA DE ARMAS, PROGRESO (LA VICTORIA) Y JOSÉ OLAYA - DISTRITO DE GROCIO PRADO, PROVINCIA DE CHINCHA, DPTO DE ICA, AFECTADO POR EL SISMO DEL 15 DE AGOSTO DE 2007" por Dos Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Veintiocho y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2 368 828,00); cuyos recursos se encuentran contenidos en la transferencia de partidas aprobada por el Decreto Supremo Nº 092-2009-EF;

Que, con Informe Nº 057-2009-VIVIENDA-VMVU-DNU-DPGUT el Director Nacional de Urbanismo emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia financiera a favor del BANMAT hasta por la suma de Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 4 637 430,00) para financiar la ejecución y supervisión de las obras de habilitación urbana del Proyecto 2.090177 "MAPFRE - CONGRESO DE LA REPÚBLICA";

De conformidad con lo establecido por los Decretos de Urgencia Nºs. 005, 046 y 059-2009 y la Quinta Disposición Final de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificada por el artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 035-2009;

DECRETA:

Artículo 1.- Autoriza Transferencia Financiera

Autorízase una Transferencia Financiera del Pliego: 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, hasta por la suma de Seis Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Dos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 6 334 532,00) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chincha S.A., para ser destinado exclusivamente al financiamiento de los proyectos de inversión 2.090180 "REHABILITACIÓN DE LA RED DE DESAGÜE EN LAS AVS. VÍCTOR A. BELAUNDE, 02 DE MAYO Y ARTEMIO MOLINA - DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA, DPTO DE ICA, AFECTADA POR EL SISMO DEL 15/08/2007" por Un Millón Quinientos Veintidós Mil Novecientos Ochenta y Uno y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1 522 981,00); 2.090178 "REHABILITACIÓN DE LA RED DE DESAGÜE DEL AAHH LOS ÁLAMOS DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, DPTO DE ICA, AFECTADO POR EL SISMO DEL 15-08-07" por Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Veintitrés y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2 442 723,00); y 2.090179 "REHABILITACIÓN DE LA RED DE DESAGÜE DE LA AV. CENTENARIO CALLE SAN JOSÉ, SAN JUAN, PLAZA DE ARMAS, PROGRESO (LA VICTORIA) Y JOSÉ OLAYA - DISTRITO DE GROCIO PRADO, PROVINCIA DE CHINCHA, DPTO DE ICA, AFECTADO POR EL SISMO DEL 15 DE AGOSTO DE 2007" por Dos Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Veintiocho y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2 368 828,00).

La transferencia financiera se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Actividad 1.029434: Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y la Reconstrucción, y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 2.- Autoriza Transferencia Financiera

Autorízase una Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, a favor del Banco de Materiales S.A.C. -BANMAT, hasta por la suma de Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 4 637 430,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución y supervisión de las obras de habilitación urbana del Proyecto 2.090177 "MAPFRE - CONGRESO DE LA REPÚBLICA".

La transferencia financiera se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, en la Actividad 1.029434:

Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y la Reconstrucción, y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Las transferencias financieras a que hacen referencia los artículos 1 y 2 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinadas, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron autorizadas. Su ejecución se sujeta al cumplimiento de las disposiciones que regulan el uso de los recursos del Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto del 2007.

Artículo 4.- Plazo para inicio de proceso de selección

La Empresa de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chincha S.A., y el BANMAT, según corresponda, iniciarán en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, a partir de la publicación del presente dispositivo, el proceso de selección para la ejecución de los proyectos de inversión.

Artículo 5.- Información

La Empresa de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chincha S.A., y el BANMAT, informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el respectivo Convenio correspondiente.

Artículo 6.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

FRANCIS ALLISON OYAGUE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas